

Alpa Corral, 19 de marzo de 2020.-

DECRETO N°1645/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N°1641/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; y N°1642/2020, dictado el 17 de marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N°1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral, por el plazo de treinta (30) días corridos, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que, mediante Decreto N°1642/2020, se dispusieron nuevas regulaciones para mitigar la propagación del referido virus.

Que, sin perjuicio de lo anterior y en atención al receso administrativo declarado en otras jurisdicciones provinciales y municipales, se considera conveniente restringir al mínimo posible la actividad municipal, sin dejar de prestar los servicios básicos y esenciales que hacen a sus competencias.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Sin perjuicio de las medidas adoptadas en los Decretos N°1641/2020 y N°1642/2020, a partir del día 19 de marzo y hasta el 31 de marzo, la Administración Pública Municipal restringirá el horario de atención de nueve a doce horas (09:00 a 12:00 hs), mediante la asignación de una dotación mínima de agentes municipales.

ARTÍCULO 2°: La disposición del artículo anterior no afectará la extensión del horario de la prestación de los servicios de salud y de higiene urbana.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal